



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5080

Zapallar,

14 AGO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Memorando N°750/2017, de fecha 31 de julio de 2017, la Directora de Desarrollo Comunitario pone en conocimiento, al Administrador Municipal, don Luis Parot Donoso, quien mediante el Registro Folio N°49 de fecha 8 de agosto de 2017, lo deriva a unidad de Asesoría Jurídica, el requerimiento de pago de una factura por servicio, según glosa, de “Coctel Pesca y Caza”, sin orden de compra municipal previa, prestado en la misma actividad, y solicita la regularización de compra y el pago del servicio contenido en la factura N°371, de fecha 28 de julio de 2017, perteneciente a la proveedora Patricia Ximena Ilabaca González, por un monto total de \$449.820.-, impuesto incluido, por el servicio de coctel servido en el “10° Aniversario del Club de Pesca y Caza Aguas Claras”, de la Localidad de Cachagua, actividad que tuvo lugar el día 22 de julio de 2017, ya que, como se aprecia del mismo Memorandum N°750/2017 hubo un rechazo de la Orden de Compra Municipal (previa) N°5325-245-SE17, de fecha 20 de julio del presente año, efectuado por parte de la proveedora del suministro contratada con antelación y mediante ley de compras públicas para el mismo fin doña Priscila Fleming Aranguiz, a quien se le comunicó el pedido dentro del plazo acordado, lo cual convierte la adquisición de la factura de doña Patricia Ilabaca G. en una compra administrativa posterior y fuera del marco legal de una compra pública, por haber acaecido el hecho del rechazo extemporáneo y sin justificación de aceptar y atender la orden de compra por la proveedora contratada. Se acompañan una serie de antecedentes de respaldo a la Factura N°371.

2.- En efecto mediante el Certificado N°499/2017, la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Zapallar, doña Alejandra Barriga Reyes, certifica con fecha 31 de julio de 2017 los “servicios de coctel prestados por la proveedora – de reemplazo - Patricia Ilabaca González en la actividad “10° Aniversario del Club Pesca y Caza Aguas Claras” (Cachagua), o sea da cuenta de la efectiva realización de los hechos que permitieron la recepción del servicio y la comprobación de su prestación por el proveedor. A su turno mediante “Acta de Recepción la Administrativa de DIDECO”, doña Karen Carmona, certifica haber recibido conforme el “servicio de alimentación” en la “actividad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Aniversario del Club Pesca y Caza Aguas Claras, que denomina "Servicio de alimentación".-

4.- Que mediante el citado Memorando N° 750/2017, la Directora de Desarrollo Comunitario en fundamento de su solicitud de regularización de compra y pago adjunta la copia de la Factura N°371 de doña Patricia Ilabaca G., de fecha 28 de julio 2017, por un monto de \$449.820 I.V.A., incluido, con un timbre de recepción de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la M. de Zapallar, con fecha 31 de julio de 2017, y la copia de la Orden de Compra N°5325-245-SE17, suscrita por el Sr. Administrador Municipal y por la misma unidad de Adquisiciones Municipal, con estado enviada al proveedor licitado doña Priscila Besna Fleming Aranguiz, con fecha 20-07-2017, a las 12:20:46 horas, por sistema del portal [www.mercado publico.cl](http://www.mercado.publico.cl), con las observaciones para el suministro del "Servicio Atención de Cóctel para Aniversario del Club Pesca y Caza Aguas Claras de Cachagua, a realizarse el día Sábado 22 de julio de 2017 a las 20:00 horas" y la solicitud de entrega a las 19:00 horas en el lugar indicado para el montaje. La orden atiende al Plan de Compra con código de proyecto y presupuestario N° 4301-115-PC17, por \$474.572.- (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos) I.V.A., incluido. Documento que trae aparejado la "Solicitud de Pedido" de DIDECO como Unidad Solicitante, fecha 20-07-2017, por Suministro Cóctel Chile Compras ID: 5325-59-LE16, Folio 220, y el "Anexo N°4" con la Oferta Económica suscrita por doña Priscila Fleming, la proveedora adjudicada, con fecha 22 de julio del año 2016. También se adjunta la misma orden de compra N°5325-245-SE17 pero con el estado: "NO ACEPTADA".

5.- Revisados los antecedentes del "Servicio Atención de Cóctel para el Municipio" "Actividades Municipales año 2016 de la Municipalidad de Zapallar" contratado por la Licitación ID 5325-59-LE16 a la proveedora adjudicada del suministro que se trata, consta en las condiciones de adjudicación (decreto N°4781, de 23 agosto 2016) que ésta ofreció y se le aceptó una disponibilidad de entrega de lo requerido de 48 horas de plazo. En consecuencia se ha acreditado que la solicitud de requerimiento del suministro efectuado a las 12:20:46 horas del día 20 de julio de 2017 se hizo con 48 horas de antelación al día del servicio requerido, esto es, el día 22 de julio de 2017 a las 19:00 horas.-

6.- Mediante la Providencia Folio N°49, de fecha 8 de agosto de 2017, el Administrador Municipal, don Luis Parot Donoso, dispone dictar decreto para proceder al pago de la Factura N°371, ya individualizada.-

7.- Con los anteriores antecedentes, y tomando en cuenta la calidad de directivo y responsabilidad de uno de los suscritos de cada certificación de la efectiva realización de los servicios y su prestación que han asumido, y de la orden de pago dispuesta, permitirían la autorización del pago solicitado al proveedor, sin necesidad de la instrucción de un procedimiento disciplinario, atendido que a pesar de la existencia de clara evidencia de la contratación de un proveedor sin observancia alguna a las disposiciones reglamentarias y legales para dichos efectos, esta adquisición hubo de hacerse por la falta de tiempo necesario para reemplazar a la proveedora del suministro contratada a 48 horas del día del servicio, quien se negó a aceptar la orden de compra a pesar de haberse requerido el servicio dentro del plazo mínimo acordado de 48 horas de antelación.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados.-

9.- Que el proveedor Patricia Ximena Ilabaca González, RUT [redacted] ha acompañado la factura N°371, de fecha 28 de julio de 2017, por un monto de \$449.820.- (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte pesos), IVA incluido. -

10.- Que el proveedor es hábil para contratar con la Administración Pública, atendido lo señala el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 9 de agosto de 2017.-

11.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:


1.- **REGULARÍCESE Y PAGUESE** la factura N°371 de la proveedora Patricia Ximena Ilabaca González, RUT [redacted] por un monto de \$449.820.- (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte pesos), IVA incluido, por el servicio de coctel y servicios de alimentación prestados que tuvieron ocasión el día 22 de julio de 2017, a propósito de la actividad denominada "10° Aniversario Club de Pesca y Caza Aguas Claras de Cachagua".-

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la Factura N°371 al Código de Cuenta N°215-22-01-001-002-000 Gasto en actividades municipales.-

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM/ CTL/ JUR